

CAPÍTULO 8

La letra con sangre entra

*Y en el mismo libro del Eclesiástico, nos dice también:
«el que ama a su hijo le hace sentir a menudo el azote o castigo,
para hallar en él al fin su consuelo». ¿Tienes hijos?
Adoctrínalos y dómalos desde su niñez.*

MARTÍN RESTREPO MEJÍA (1916, p. 436)

La escuela es fabricada para limpiar a los individuos de la pretendida impureza de sangre que se le endilga al pueblo, y en esta medida opera como instrumento terapéutico frente a los vicios de una sociedad enferma e irracional. La escuela republicana, como proyecto ilustrado, tiene el propósito de enderezar las costumbres insanas del vulgo y encaminarlas hacia el progreso y la modernidad; de desatar las cadenas del pasado colonial y prehispánico que aún pesan sobre los grupos poblacionales de la nación para liberarlos del yugo de las pasiones irrefrenadas y las fuerzas indómitas, para convertirlos en cuerpos dóciles y educados, contenidos. Se va allí, a la escuela, para adquirir a través de la oración, el ejercicio y el trabajo, las buenas formas.

Ello explica la necesidad y obligatoriedad de asistir a la escuela decretada por la ley:

Los comisionados harán conocer a los padres, guardadores o maestros, el deber que tienen de *hacer educar* a los niños que están encargados. (Decreto Orgánico de 1870, art. 101. Las cursivas son nuestras)

De la obligatoriedad ya hemos hablado en otros momentos, lo que es interesante examinar en este enunciado es la proclamada necesidad de ese «hacer educar» por otros y en otros lugares; son otros los que educan y dan forma desde la

exterioridad a la materia informe e indócil. Así, la naturaleza corrupta de los niños y jóvenes es moldeada, re-hecha a través del poder escolar. La educación es, en este sentido, un proceso artificial para corregir la naturaleza viciosa del hombre. Los niños son encargados a los adultos para su educación y estos pueden ser tanto maestros como padres e incluso «guardadores»; pero es la escuela, finalmente, el recinto en el cual les será posible encontrar las sendas de la civilización y las buenas costumbres sobre las que se cimientan las esperanzas de una nación próspera.

Ortopedia moral

La escuela opera, por lo dicho hasta aquí, como férula moral en la que el alumno depende de la autoridad del maestro. La vida cotidiana queda secuestrada por la matriz civilizadora y ciudadanizadora del aparato escolar. El sujeto escolar reconoce su estado de carencia y se dispone a seguir las lecciones y ejercicios ejemplarizantes del maestro, con la ilusión de conquistar el espíritu moderno y civilizado. Es imperativo reducir el espíritu inculto mediante el reconocimiento del estado de ignorancia. Allí, en el reconocimiento de dicha obscenidad, radica la raíz de la cura:

Quando esa verdad se ha alcanzado de tal modo, pero por conducto de la confesión y no a través de un saber médico [erudito] reconstituido, en el momento concreto de la confesión, se efectúa, se cumple y se sella el proceso de curación. (Foucault, 2008, p. 28)

La naturaleza impía del pueblo y la miseria de su territorio puede ser redimida mediante la prosperidad de la nación. La fuerza de la nación compensará las limitaciones de los cuerpos individuales. No obstante, la salvación solo llega a través de la penitencia, la laboriosidad, la limpieza y la oración. Privando el cuerpo de los placeres, educando el cuerpo y trabajando más allá de las propias fuerzas para adquirir una naturaleza renovada. Todo ello es necesario para cruzar las puertas del progreso.

Estas son lecciones que se aprenden en la escuela. A través del esfuerzo, la repetición, el ejercicio y el castigo, se educa el cuerpo y, con ello, se purga el alma. La escuela, entonces, opera como instrumento terapéutico frente a los vicios de la sociedad. Empero, la terapéutica, como lo hace ver Foucault, no tiene

posibilidad sin la presencia de la enfermedad.⁷⁵ En este sentido, la terapéutica civilizatoria, la corrección, el encauzamiento de las buenas costumbres a partir de la férula escolar, requiere del desviado, de la acción insana, de la conducta inculta del pueblo «bruto» para curarlo y enderezarlo. En otras palabras, la práctica civilizatoria de la escuela se reafirma en la naturaleza pecaminosa del pueblo, producida por esa misma gramática civilizatoria y ciudadanizadora de la modernidad. Vistos desde esta óptica, el desorden y la desviación son efectos inmediatos del orden normalizador, pues este habrá de sustentarse sobre aquellos.

Así las cosas, el inculto es despojado, por acción de la matriz civilizadora, de toda potestad y saber sobre su carácter salvaje, sobre su desviación y conducta pecadora. Queda sometido a la discreción de los conocimientos civilizados de maestros, curas y autoridades civiles, quienes se perfilan como modelo de hombres cultos formados en los cánones europeos. Los mismos cánones que los criollos intentan implantar en tierras colombianas. Se gesta así una suerte de «derecho natural», una especie de superioridad y autoridad del civilizado sobre el incivilizado, del culto sobre el inculto, de Occidente sobre lo no occidental, de la ciudad sobre el campo; en últimas, de la república sobre la colonia. Dentro del espacio artificial de la escuela el maestro es el amo de la civilización, el agente productor de códigos ciudadanos y, por consiguiente, ejemplo y arquitecto de las buenas maneras ciudadanas. A imagen del psiquiatra, quien en su dominio se hace «amo de la locura» (Foucault, 2008, p. 388), el maestro de escuela se hace «amo de la ignorancia».

La escuela fabrica cuerpos dóciles, productivos y normalizados. Cuerpos individualizados y, a la vez, vinculados a la inercia modernizadora por acción de la máquina productiva en la que se convierte la escuela. Cuerpos enmudecidos, obedientes, gracias a la coordinación de movimientos y la jerarquización de funciones. De esta manera, enseñar a obedecer se convierte en una de las tareas primordiales de este aparato escolar y en la virtud por excelencia que deben aprender los alumnos en el proceso de subjetivación ejercido por ella.

.....
75 La terapéutica es el arte de «suprimir el mal, reducirlo a la inexistencia; pero para que la terapéutica sea racional, para que pueda fundarse como verdad ¿no debe permitir el desarrollo de la enfermedad?» (Foucault, 2008, p. 393).

Enseñar a través del ejemplo

El maestro de escuela es uno de los empleados públicos más importantes dentro del proyecto de nación, sobre todo, porque es el encargado de encauzar y enderezar en los primeros años de vida a los ciudadanos de las siguientes décadas. El docente adquiere, desde entonces, el carácter de «empleado de Instrucción pública». Así lo expresa la norma, por ejemplo, la Ley 89 de 1888: «Los empleados de Instrucción pública primaria durarán en sus destinos por el tiempo de su buena conducta y de su buen desempeño» (art. 25). Puede leerse entre líneas la primacía de su buena conducta sobre su desempeño, aspecto que retomaremos unas líneas más adelante y que nos brinda algunas pistas más acerca de las formas que asumen la escuela y el maestro en el dispositivo ciudadanizador que venimos rastreando.

Y más adelante, en el Decreto 429 de 1893 y en el Decreto 491 de 1904 se le considera, explícitamente, como uno de los principales funcionarios del Estado, dada la importancia y acción estratégica de su labor:

El Maestro, cualquiera que sea su grado, por la importancia de las funciones que ejerce, es uno de los primeros funcionarios del Distrito; por tanto tiene el deber de arreglar su conducta de manera que en su vida pública y privada sirva de ejemplo á todos los ciudadanos, y en el puesto que ocupa observará las prescripciones siguientes:

1ª Debe estar sostenido y animado por un profundo sentimiento de la importancia social y moral de sus funciones, y desempeñar éstas con verdadero interés en la educación é instrucción de los niños y jóvenes encomendados á su cuidado.

2ª Se hará amar y respetar de sus discípulos, dándoles trato benévolo y afable, pero conservando la firmeza de carácter necesaria para hacerse obedecer de ellos y para corregir sus defectos;

3ª Le es severamente prohibido el trato con personas reputadas de mala conducta y la entrada á tabernas y casas de juego. (Decreto 429 de 1893, art. 27; Decreto 491 de 1904, art. 77)⁷⁶

.....
76 Este artículo 27 del Decreto 429 de 1893 es reproducido literalmente en el artículo 77

El institutor se hace, entonces, empleado público y su labor es contemplada desde el aparato estatal no solo en reconocimiento de su labor para la nación, sino como elemento nodal en el despliegue de toda una serie de mecanismos de inspección, moldeamiento de las conductas y control de los vicios. En consecuencia, serán elegidos como institutores los alumnos que se destaquen por su buena conducta y aptitudes para la enseñanza.⁷⁷ Dos elementos que, combinados, caracterizan el ejercicio del maestro de escuela, a saber, el buen ejemplo y la enseñanza.

El maestro, producto ejemplar del aparato ciudadanizador, debe dar muestra de su comportamiento ajustado y acorde con la moral social promovida, extendida y anhelada. Su trabajo se encuentra en la base del proyecto republicano. Por esta razón, aunque los recursos sean bastante limitados, su formación como maestro de escuela se convierte en una preocupación central para la administración estatal.

Con el objeto de formar Institutores que se encarguen de la dirección de las Escuelas primarias, habrá en la República el número de Escuelas normales, así de varones como de mujeres, que el Gobierno crea conveniente establecer, en las cuales, además de los métodos, se enseñen todas las materias designadas para las Escuelas primarias en la extensión y desarrollo que les den los Reglamentos del Gobierno. (Ley 89 de 1888, art. 18)

La escuela va asumiendo, en esta medida, la forma de un dispositivo moralizante. Pero ¿qué significa esto? ¿En qué sentido se hace moralizante? La escuela es un aparato que se dispone a regular las conductas de los individuos, pero no a través del uso desmedido y escarmentador de la violencia, sino que, paulatinamente, su finalidad va girando en torno a la internalización del sistema de principios y conductas adecuadas en los individuos, así como hacia su incorporación permanente a través del hábito y el ejemplo. Con ello, se va desprendiendo progresivamente del uso de la violencia y el castigo físico, para

.....
del Decreto 491 de 1904.

77 Así lo estipula, por ejemplo, la ley 30 de 1888: «Los alumnos que completen su instrucción en las escuelas normales, que observen buena conducta i sean de reconocidas aptitudes para la enseñanza, recibirán diplomas de institutores en la forma que determinen los reglamentos. Este diploma da derecho a quien lo obtiene a percibir una renta del Tesoro Nacional, fijada anualmente por el Congreso, siempre que sirva como maestro a la Escuela que le designe el Gobierno» (Ley del 30 de mayo 1868, art. 11).

dar prioridad a la fuerza del ejemplo y la identificación de las buenas conductas en el nuevo escenario de la ciudad civilizada. Son modelos de conducta que, aunque ajenos en un primer momento, poco a poco, por acción del poder escolar, van convirtiéndose en regulaciones propias, deseables y ordenadoras de las conductas personales.

Esta es, precisamente, la tarea de la escuela, del sistema educativo y, en general, de la sociedad educadora en la que se ha convertido el Estado-nación desde la expansión del dominio escolar en todos sus rincones. Por eso las conductas no solo deben mostrarse y seguirse dentro de los claustros sino, y sobre todo, fuera de ellos, pues su fuerza ejemplarizante se hace vital para la construcción de la nueva sociedad, del nuevo orden nacional. El maestro es el primer llamado a ser modelo de tales comportamientos, pues su acción formativa no se limita al recinto escolar. La gran escuela en la que se ha convertido el Estado-nación vigilará permanentemente su buen actuar. Así lo dispone la norma, y solo para ilustrar, miremos el artículo 59 del Decreto 429 de 1893, pues regulaciones como esta se encuentran con gran reiteración y detalle a lo largo de la documentación pública de la época:

También pueden los Inspectores locales suspender á los Maestros de Escuela en los casos siguientes, dando cuenta del procedimiento al Inspector Provincial:

- 1º Cuando estén malversando los útiles de la Escuela que están á su cargo;
- 2º Cuando el Maestro cometa una falta grave contra la religión, la moral ó la decencia pública;
- 3º Cuando se hayan entregado al juego ó al uso del licor; y
- 4º Cuando se descubra que padecen enfermedad contagiosa. (Decreto 429 de 1893, art. 59)

El maestro actúa como guardián de la decencia pública. Una decencia pública que, dentro de la sociedad moralizante, se alimenta, vincula y funda en la retina del otro; es decir, en los juicios e imágenes que se hacen sobre los demás. Una sociedad del «qué dirán», del parecer y aparecer, del lucir. Una sociedad del ver y ser visto.⁷⁸ En este sentido, la decencia pública es un asunto relacionado

.....
78 Esta característica del «ver y ser visto» dentro de la función moralizante y ejemplarizante del dispositivo es otra nota distintiva frente al panoptismo del dispositivo disciplinar estudiado por Foucault en donde el principio se expresa en una versión diferente: «ver sin ser visto», con lo cual asegura su omnipresencia y omnivisibilidad. Este punto se tratará

con el mantenimiento de cierta imagen ante los demás para no lesionar lo socialmente aceptado. Aparecer como decente, de buenos modales, civilizado, garantiza cierto prestigio social y la preservación del lugar social ocupado.

Haciendo eco de ello, los requisitos para ser maestro, antes que técnicos o relacionados con habilidades, capacidades o conocimientos son, ante todo, requisitos relacionados con la conducta y el comportamiento en sociedad. Y esto incluye a los directores y subdirectores de las escuelas:

No podrán ser nombrados Directores o Subdirectores de las Escuelas normales y primarias, sino individuos que reúnan las condiciones siguientes:

- 1ª. Tener buena conducta;
- 2ª. Tener la instrucción suficiente en las materias que deban enseñarse en la respectiva Escuela;
- 3ª. Conocer la teoría de los métodos de la enseñanza primaria, y más especialmente su aplicación práctica;
- 4ª. No padecer enfermedad contagiosa, ó crónica, ó repugnante, que estorbe el cumplido desempeño de los deberes anexos á la dirección de la Escuela, ó que pueda hacer su persona desagradable á los niños; y
- 5ª. Ser católico, apostólico y romano, á juicio de la autoridad eclesiástica.
(Ley 89 de 1888, art. 22)

Después de demostrar buena conducta, la siguiente condición es tener suficiente instrucción en las materias a enseñar y conocer las teorías y métodos de enseñanza validados como los más viables por parte del Sistema de Instrucción Pública. Igualmente, es condición imperativa para ejercer el magisterio no padecer ninguna enfermedad que pueda entorpecer sus deberes o que sea —y esto es lo más interesante— de desagrado para los niños. Enfermedades que puedan no solo expandirse a partir de su contagio en el contacto con los niños, sino que puedan producir repulsión en los mismos. Esto es particularmente destacable en una sociedad que gira y se organiza alrededor del ver y el ser visto, como lo señalaremos más adelante. Y, por último, es requerimiento fundamental ser católico, pues esta es la fuente de los valores que serán inculcados en la escuela y sobre los cuales está construida la nación.

.....
 más adelante en el segmento dedicado al *Panoptismo Social*.

El conocimiento, como se ve, debe estar acompañado de las buenas costumbres y la correcta conducta. La buena conducta y el buen ejemplo son anteriores al conocimiento y sustentan la autoridad del maestro. Se entiende que los buenos modales exteriorizan la buena educación y, en esta medida, el maestro debe ser un hombre reconocido, ante todo, por su buen comportamiento. Durante este periodo, la formación del maestro no es una cuestión fundamentalmente académica ni se le exige ser especialista en determinadas materias que enseñará; se trata, preeminentemente, de una formación en el sentido moral, en el terreno de los principios y las conductas. Prueba de ello es que, ante la escasez de personal especializado, en el capítulo VIII, sobre el «Nombramiento de los Maestros de las Escuelas», del Decreto 429 de 1893, se prevé que puede acudir a personas con reconocida reputación, buenas costumbres y, ante todo, sean católicos ejemplares.

Dice el artículo 27 que «Cuando hubiere escasez de personal de la clase indicada, se podrán nombrar individuos que tengan las condiciones siguientes: 1ª Buena conducta y profesar la religión católica» (Decreto 429 de 1893, art. 27). Después vendrán otra serie de compromisos y requisitos, pero el primero, y más importante, será la conducta intachable producto del ejercicio de la fe católica. Un buen cristiano, se entiende sin excepción, es un buen ciudadano y viceversa.⁷⁹

De hecho, son causales de despojo de su cargo las «faltas a la moralidad» o a la «decencia pública» tanto para maestros como directores y subdirectores de la escuela, tal como lo define el artículo 26 de la Ley 89 de 1888. Allí mismo, se concibe como falta grave a la moral social el dar lugar a enseñanzas contrarias a la religión católica. En la misma dirección, y en correspondencia con el artículo 4 de la Constitución de 1886 y con el Concordato firmado en 1887 con el prelado de Roma, el primer artículo de la Ley 39 de 1903 Sobre Instrucción

.....
79 Igualmente, una década después, en el Decreto 491 de 1904 se mantendrá la misma prioridad en las exigencias para ejercer el cargo de maestro, veamos: «El nombramiento de los Maestros de las escuelas primarias corresponde a los Gobernadores de los Departamentos; pero tales nombramientos deberán hacerse en los individuos que hayan obtenido diploma de Maestros en las Escuelas Normales; cuando hubiere escasez de personal de la clase indicada, se podrá nombrar individuos que tengan las condiciones siguientes: 1ª Buena conducta y profesar la religión católica; 2ª La instrucción suficiente en las materias que deban enseñarse en las escuelas primarias; 3ª Conocer la teoría de los métodos pedagógicos de la enseñanza primaria, y más especialmente su aplicación práctica» (Decreto 491 de 1904, art. 75).

Pública,⁸⁰ supedita la instrucción del país a la fe y principios católicos. Desde entonces, y de manera incuestionable, será la religión católica la que oriente los principales valores y principios en los que han de ser formados los futuros ciudadanos.

La educación moral es la obra más noble, más importante de la misión del Institutor, el cual debe consagrarse a ella completamente, empleando todos los recursos de su inteligencia y de su corazón, a fin de hacer fácil a sus alumnos la práctica de los deberes para con Dios, para consigo mismo, para con sus padres y sus superiores, para con los semejantes y para con la patria. (Decreto 491 de 1904, art. 48)

Estas ideas referentes al cariz moralizador y moralizante de la escuela se refuerzan si se continúa revisando las demás causales de suspensión del cargo de los directivos y, por supuesto de los maestros, en donde nuevamente se hace mención especial del alcoholismo y los juegos de azar, que para la época son grandes enfermedades sociales vinculadas con el vicio, la concupiscencia y la inmoralidad. En medio de una especie de higienización moral del cuerpo social, se pretende evitar a toda costa la propagación de mujeres y hombres de livianas costumbres. Al cuerpo social también hay que protegerlo de la enfermedad, por lo que se insiste regularmente en el repudio de enfermedades contagiosas y repugnantes. Enfermedades y enfermos son proscritos, expulsados, separados del ambiente escolar y de la sociedad en general.

El deber de castigar y la eficacia de la recompensa

La disciplina implica utilidad, y esto es lo que diferencia a esta particular atención sobre el cuerpo de otras formas de dominarlo y rechazarlo en siglos precedentes. No es que nunca se hubiese prestado atención al cuerpo y su dominación, sino que el cuerpo es controlado con un propósito, métodos e instituciones diferentes. La disciplina se rige por el criterio de utilidad, distinto de otras formas de conquista del cuerpo en las que priman la negación, la anulación y

80 Ley 39 de 1903 Sobre Instrucción Pública es el segundo proyecto de reforma orgánica de la educación en la historia de Colombia, luego del Decreto Orgánico de 1870, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Instrucción Pública. La Ley Orgánica de 1903 se destaca por ser la base de la segunda gran reforma general en materia de educación en el país y, como tal, pilar fundamental de la «reforma educacionista» que se materializará con la creación del Ministerio de Educación Nacional en 1927 (Álvarez, 2013, p. 26).

hasta la proscripción: esclavitud, vasallaje, eremitismo o vida penitente, etc.⁸¹ El propósito de los procedimientos disciplinarios no se restringe a dominar y someter el cuerpo a los designios de la autoridad y la verdad, sino que su verdadero propósito consiste, como lo hemos visto, en hacer dócil al cuerpo y, a partir de esa utilidad, más productivo y menos costoso. «Es dócil un cuerpo que puede ser sometido, que puede ser utilizado, que puede ser transformado y perfeccionado» (Foucault, 1996, p. 141). Esto es, economía del poder en busca de mayores réditos.

Allí, en la domesticación del cuerpo, los reglamentos no solo ejercen una labor fundamental, sino todo un sistema graduado, calculado y articulado de premios y castigos. La violencia del castigo físico y la agresividad de las prácticas humillantes propias de modelos educativos como el lancasteriano dan paso muy lentamente a cálculos más sofisticados y más eficientes del castigo, en una suerte de racionalización del honor y la pena. El castigo y la recompensa acompañan la tarea disciplinadora de los reglamentos y la institución escolar, tal como lo deja ver la Reforma Instruccionista de 1870.

Los reglamentos establecerán las penas que puedan aplicarse, pero jamás se infligirán castigos que puedan por su naturaleza debilitar el sentimiento del honor, ni podrá imponerse otra pena corporal que el encierro por pocas horas en piezas aseadas i ventiladas. (Decreto Orgánico de 1870, art. 68)

Uno de los castigos, y parece que bastante reiterativo por la época, es el «arresto», a saber, el encierro corporal en un cuarto por «pocas horas». De hecho, esta sección cuarta que hemos tomado del Decreto de 1870, en su capítulo III lleva por título «Sistema Correccional». La corrección, ya lo hemos expuesto, es una de las funciones capitales del dispositivo escolar en su acción civilizatoria. Por tanto, tenemos aquí una adecuación de las prácticas carcelarias como forma de castigo en la escuela. El cuarto empleado, a diferencia de antiguos calabozos, ha de estar limpio, ventilado y, seguramente, iluminado.

.....
81 Foucault refiere este recentramiento del poder en el cuerpo en la Europa de los siglos XVII y XVIII en los siguientes términos: «Ha habido, en el curso de la edad clásica, todo un descubrimiento del cuerpo como objeto y blanco de poder. Podrían encontrarse fácilmente signos de esta gran atención dedicada entonces al cuerpo, al cuerpo que se manipula, al que se da forma, que se educa, que obedece, que responde, que se vuelve hábil o cuyas fuerzas se multiplican» (Foucault, 1996, p. 141).

Más adelante, en 1892, se continúa leyendo en el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Secundaria y Profesional 1238:

Las penas correccionales aplicadas al alumno, cuando los estímulos de honor no sean suficientes, serán: Amonestación privada; Amonestación en público; Reprensión con apercibimiento; Aislamiento, que consistirá en mantener al alumno separado de sus compañeros en las horas de estudio ó de clase; Arresto; Pérdida de un curso ó clase; Expulsión temporal ó definitiva de una clase. (art. 255)

Hay, pues, una complementariedad visible y calculada entre el sistema de estímulos y el sistema correccional en la Escuela Nacional de Minas, al cual se dirige este Decreto, pero que en general, se despliega sobre todo el Sistema de Instrucción Pública. El deber de castigar vendrá cuando los estímulos no sean suficientes para obtener la conducta que se espera de los estudiantes. Así lo expresa claramente el artículo 45 del Decreto 429 de 1893 de Instrucción Pública Primaria, el cual es retomado por el artículo 86 del Decreto 491 de 1904. Este último reglamenta la Ley 89 de 1903, sobre Instrucción Pública:

Es un grande objeto de todo buen sistema disciplinario, el reducir á la menor expresión la necesidad de imponer penas á los escolares, pero no puede prescindirse del *deber de castigar*. Solo cuando las palabras dejan de ser eficaces por completo, será lícito acudir á medidas más severas. El castigo debe ser visiblemente proporcionado con la naturaleza de la falta cometida; son inconvenientes los castigos arbitrarios é impuesto con cólera. (Decreto 429 de 1893, art. 45. Las cursivas son nuestras)⁸²

De esta manera, junto al castigo y como estrategia de superación y maximización de sus efectos, se proyecta en el aparato escolar todo un sistema regulado de premios y recompensas que opera a la par con el sistema de castigos. En el Decreto 1238 de 1892, por ejemplo, antes de especificar el sistema de castigos en la sección 12, también intitulada «Sistema Correccional», se despliega

.....
82 Esta disposición vuelve a aparecer en una versión casi literal en 1904: «El moderno sistema disciplinario aconseja reducir á la menor expresión la necesidad de imponer castigos a los escolares; pero no debe tampoco prescindirse del deber de corregir al alumno. Solo cuando las palabras de consejo sean ineficaces por completo, será lícito imponer castigos más severos, proporcionados con la naturaleza de la falta cometida, procurando evitarse el Maestro la cólera, para no infligir castigos arbitrarios» (Decreto 491 de 1904, art. 86).

todo un sistema de recompensas y premios.⁸³ Estrategia singular que pretende superar la centralidad del castigo y la violencia en la escuela, pero que opera bajo el mismo registro: la disciplinarización del cuerpo y la docilización de las voluntades. Así pues, el premio y los reconocimientos públicos operan como el envés del castigo, en tanto medidas ejemplarizantes a los ojos de los espectadores. Podría afirmarse que estos funcionan como una estrategia más o, si se prefiere, como una forma extraña de castigo que complementa el código correccional, en el sentido de que no recibir el premio o recompensa surte efectos disciplinarizantes y sanciona a la inversa la mala conducta, la falta de esfuerzo o el incumplimiento de los deberes por parte de quien no recibe los honores.

Si el Maestro llega a cultivar con éxito el sentimiento de honor y el hábito de estimar el mérito de los escolares por el tipo de lo que en sí mismo es recto, propio y digno de lo más elevado en el espíritu de los alumnos, sucederá que el castigo más eficaz y acaso el único castigo, consistirá en la pérdida de algún honor. Malas notas, un lugar bajo en la clase, la pérdida de algún cargo o distinción y de todas las señales de estimación o de confianza, son las penas que llenan mejor las condiciones más importantes de todo castigo. (Decreto 491 de 1904, art. 86)

Por consiguiente, el mejor castigo no es el físico, sino el que proviene o resulta en cierta sanción social, la pérdida de honores y la reputación ante los demás. Es fundamental para este momento, tal como se ha resaltado, la opinión de los demás sobre cada quien y su materialización en la posibilidad de ocupar determinados cargos u honores como prueba de tal reconocimiento. Es, en este sentido, una sociedad del lucir, del aparecer e, incluso, del aparentar, en donde el escenificar un rol social responde a la preocupación constante respecto al juicio que los demás construyen sobre cada uno, a la imagen generada en la retina del otro.

Solo así se entiende la importancia que revisten la ceremonia, el rito, los honores, los exámenes públicos, el nivel social, el vestido, la pulcritud, la elegancia y cortesía, los certificados de buena conducta y excelencias que reflejan y revisten

83 En el Decreto 429 de 1893 de Instrucción Pública Primaria también se estipula que «Los Reglamentos establecerán el sistema de recompensas para premiar a los alumnos por su consagración, aprovechamiento y buen comportamiento» (art. 43) y, en el siguiente artículo se lee: «No solamente debe premiarse la consagración y el aprovechamiento, sino también los esfuerzos para adquirir mérito moral» (art. 44).

la imagen de un hombre o una mujer decentes. La decencia es un bien social y una virtud personal que debe sembrarse, alimentarse y mantenerse. De ello depende el lugar social que se ocupe y el destino mismo de la existencia en una sociedad severamente estratificada, tal como lo está la sociedad moralista de las buenas costumbres y la «gente de bien» de este periodo.

Omnivisibilidad en el panóptico social

La imagen que los otros tengan sobre el individuo es fundamental para la construcción de la propia imagen que ese individuo fabrica, a su vez, sobre sí mismo. El prestigio social, contar con buena reputación (lo que aparece a los ojos del otro), dar buena impresión para ser percibido como hombre o mujer de bien en la sociedad especular, todo ello debe ser el propósito de la formación y roce social del individuo. La gente decente es aquella que muestra compostura, honor, pudor, recato. Se trata entonces de ver, ser visto y verse.

Así pues, se obtiene un control permanente pero discreto sobre cada sujeto a partir de múltiples mecanismos: el maestro, el registro de las faltas, el informe mensual y su publicación y, ahora, el sistema de castigos, premios y recompensas, etcétera. En el régimen disciplinar se llevan exhaustivos registros, se cuantifican las faltas y se estandarizan las penas, con el fin de traducirlas matemáticamente en premios o castigos para la educación y contemplación de los otros. El Decreto 1238 de 1892, Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Secundaria y Profesional, arroja varias pistas al respecto:

El resumen general de los registros mensuales, la calificación de aprovechamiento que se hace en los exámenes, los informes de los Catedráticos y del Subdirector, son los datos que deben tenerse en cuenta al designar los alumnos á quienes se concedan premios de buena conducta y de aprovechamiento. (art. 251)

Los premios consistirán en un certificado de honor que el Director expedirá al alumno, en una medalla de honor, ó en regalo de un libro ó de un instrumento científico, según lo determine la Junta Directiva. (art. 252)

La calificación, tal como la nominamos hoy, asume para entonces el nombre más exacto de «registro». Registro de la conducta, del aprovechamiento, de la docilidad y, por supuesto, de la falta. Registro que, además, sirve como

suministro para la emisión de los certificados. Algunos de estos certificados, como los certificados de honor, son entregados con la esperanza de que tengan eco en el desempeño y asignación de cargos en la esfera civil, con lo cual se reafirma, una vez más, la matriz moralizante centrada en la elevación de las buenas conductas y la jerarquización social de acuerdo al buen comportamiento. Bajo esta idea, en el certificado que se entregaba aparecía la siguiente nota al final del documento:

Si fuere posible que por la ley nacional ú ordenanza departamental el Gobierno se obligara á escoger, para los puestos públicos que requieran carrera científica, á los alumnos que hayan hecho curso en Institutos nacionales, y á preferirlos precisamente en el orden de importancia del diploma obtenido, se crearía un grande estímulo para la juventud de Colombia. (Decreto 1238 de 1892, art. 253)

Igualmente, también es común encontrar, como requerimiento para la entrada a las instituciones educativas superiores, certificados de buena conducta, recomendaciones y cartas de presentación que dieran fe, por parte de los miembros de la comunidad, de la buena reputación del postulante; incluso, para la obtención de becas de estudio. Estas cartas de presentación y recomendación operan como mecanismos de registro de los rectos modales en el trato con los demás y la calidad moral de quien se presenta; pero también reafirman y perfilan las virtudes y comportamientos de aquellos que, como efecto de la sociedad especular, se constituyen como modelo para la comunidad. Son el registro de conductas visibles y reconocibles que hablan de la persona y su educación. De tal manera que se está atrapado bajo la mirada panóptica de toda la comunidad. Tal vez no exista la «torre del panóptico» de Bentham que describe Foucault en su ya clásico trabajo *Vigilar y Castigar*, pero sí se está siempre visible, desnudo y expuesto ante la mirada vigilante y enjuiciante de todos y cada uno de los miembros del cuerpo social.

En efecto, con su ingreso a la institución educativa, el alumno acepta no solo la autoridad y necesidad de la misma en su formación, sino la conveniencia y obligada obediencia de sus compromisos, normas y demás procedimientos que dicte la Institución en medio de la tarea de purificación de la ignorancia y la corrupción. El alumno debe ser vigilado para ser corregido. Debe incorporar la mirada de los otros y estar atento a sí mismo en una acción de permanente vigilia.

El sistema disciplinar se sostiene entonces sobre el principio fundamental de «ver y ser visto». Principio que, como hemos señalado en la cuarta nota a pie de página de este capítulo, se distancia del principio panóptico del «ver sin ser visto» que caracteriza el modelo disciplinario foucaultiano y con el cual se pretendía sustentar la incorporación de la vigilancia perpetua. Sentirse vigilado, observado, permite al sujeto patriota, atrapado en la máquina panóptica, ordenar su conducta a la norma y, en una suerte de juego entre el panoptismo y la sociedad especular, contribuir en la reafirmación y expansión del orden social a través de la fuerza del ejemplo.

Esta perpetuación de la vigilancia se despliega en el régimen ciudadanizador, en lo que hemos llamado aquí «panóptico social», en el sentido de que los ojos que miran están por doquier, en cada esquina y en cada rincón. Es un panóptico abierto donde no hay un solo centro ni un ojo vigilante invisible —aunque incorporado— para el sujeto observado. Lo que encontramos, en esta sociedad moralizante, es una mirada que se esfuerza por ser vista. La incorporación de la vigilancia se logra aquí, en el dispositivo ciudadanizador, mediante la contendencia y rigidez de la presencia. La observación permanente se hace sentir con toda su inclemencia. La conducta observante refuerza su acción en el efecto ejemplarizante. No hay un centro que mira como sucede en el panoptismo benthamiano-foucaultiano, pues las miradas vigilantes se hallan diseminadas a lo largo de todo el régimen escópico de la sociedad. Tenemos así una visibilidad absoluta y constante que posibilita la vigilancia minuciosa. Ver todo, todo el tiempo y a todo el mundo es el precepto nodal del panóptico social que pervive en esta sociedad.

La sociedad del ver y ser visto, la sociedad de la omnivisibilidad y la vigilancia perpetua produce una individualización de las conductas mediante la escritura de cada cuerpo. Ver para sancionar. Ver para corregir. Ver para controlar la gestualidad del cuerpo y la virtualidad de la *psique* que asoma tras cada conducta y que, en la red disciplinar, aparece como posibilidad. En este sentido, la omnivisibilidad se torna absoluta en cuanto hace visible la supuesta intangibilidad del alma. La *psique* se materializa entonces en la singularidad corporal, en sus gestos y predisposiciones.

El examen, la inspección, el registro, la acción de la Policía, el portero, el profesor-celador, el sistema de premios y castigos, el cuadro de honor, todos ellos son instrumentos ideados y operantes en medio de esta red escópica de

la que se sirve el régimen disciplinar. Son actos que hacen público el adelanto personal, teniendo en cuenta que, con la fundación de la República y el arribo al continente de los ideales ilustrados, la educación se asume como un asunto público, abandonando los límites domésticos y privados que la rodeaban en otros tiempos.